



Consejo de Administración de la Carrera Judicial

ACUERDO No.14-CACJ-2023

De 24 de julio de 2023

Por medio del cual se establecen criterios para el ajuste de metas del Factor Productividad de los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial, por circunstancias objetivas, en el proceso de Evaluación del Desempeño para el Ciclo 2022-2023

En la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el acto, el Honorable Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrado **Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el motivo de la sesión era establecer criterios respecto al ajuste de metas del Factor Productividad de los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial, en el proceso de Evaluación del Desempeño para el Ciclo 2022-2023, por circunstancias objetivas, que imposibilitan la medición en condiciones normales.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y, en consecuencia, se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, mediante la cual se regula la Carrera Judicial, en el Título II, específicamente en sus artículos 140 y siguientes, establece los parámetros para la evaluación del desempeño de todos aquellos servidores que presten servicio en el Órgano Judicial, para lo cual crea el Sistema de Evaluación del Desempeño y la metodología a desarrollar en este proceso, con la finalidad de mejorar la administración de justicia.

Que mediante Acuerdo No.10 de 17 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Evaluación del Desempeño de Magistrados, Jueces, suplentes, personal de apoyo y auxiliar especializado de la Carrera Judicial, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos metodológicos aplicables para el desarrollo del proceso de Evaluación del Desempeño y la medición de los factores fundamentales contenidos en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en su artículo 143.

Asimismo, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, mediante los Acuerdos No.06-CACJ-2022 de 30 de marzo de 2022 y No.16-CACJ-2022 de 11 de agosto de 2022, respectivamente, aprueba los calendarios de Evaluación del Desempeño para los Jueces Carrera Judicial y los Magistrados con igual condición.

Acuerdo No.14-CACJ-2023 de 24 de julio de 2023, por medio del cual se establecen criterios respecto al ajuste de metas del Factor Productividad de los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial, en el proceso de Evaluación del Desempeño para el Ciclo 2022-2023.

Que mediante Acuerdo No.08-CACJ-2022 de 03 de mayo de 2022, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** determina criterios para atender situaciones excepcionales que no son consistentes con la regla general de la Evaluación del Desempeño, que es el ser evaluado en el cargo titular. Estos criterios se refieren a la aplicación de la Evaluación del Desempeño de Magistrados y Jueces de Carrera Judicial que desempeñan cargos distintos al cargo titular durante el Ciclo de Evaluación.

En el análisis de la situación planteada, este Consejo de Administración estableció puntos de equilibrio cuando no se contempló en la Ley de Carrera Judicial ni en el Reglamento de Evaluación del Desempeño una forma en la que Magistrados y Jueces de Carrera Judicial puedan ser evaluados en su desempeño en cargos jurisdiccionales distintos, en carreras diferentes y en cargos no jurisdiccionales, que conllevan la ponderación de indicadores y criterios distintos.

Sin embargo, durante el desarrollo del proceso de Evaluación del Desempeño, tanto para Magistrados como para Jueces de Carrera Judicial, nos hemos encontrado con otras situaciones vinculadas al ejercicio del cargo en otros tribunales con categorías distintas. Situaciones que, en algunos casos, son el resultado de políticas administrativas de organización de los despachos judiciales por parte de la Corte Suprema de Justicia, que, como máxima superioridad institucional, no puede este Consejo desatender la estrategia institucional que dicte. Como tampoco puede dejar de garantizar la igualdad de oportunidades que tienen todos los Magistrados y Jueces en el proceso de evaluación del desempeño.

Que dentro de las situaciones particulares que surgen durante el proceso evaluativo, se tienen: los tiempos evaluados menores al período a evaluar, producto de licencias por enfermedad, maternidad, estudios, servicios especiales, entre otros; variaciones significativas en relación a las referencias; asignaciones especiales en otros despachos, en calidad de: adjunto, corporativo e itinerante; largos períodos de tiempo en la suplencia por vacaciones de otro miembro de la judicatura; entre otras. Todas estas situaciones requieren una atención particular para la efectividad del proceso de Evaluación del Desempeño.

Que, de conformidad con la Ley de Carrera Judicial, en su artículo 100, numeral 2, corresponde al **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** supervisar la adecuada interpretación y aplicación de las normas y procedimientos del Sistema de Carrera Judicial y resolver las controversias que se susciten en relación con la aplicación de los Reglamentos de Carrera Judicial y de Evaluación del Desempeño.

En virtud de lo expuesto, este Consejo considera imperativo establecer criterios adicionales para el proceso de Evaluación del Desempeño; criterios que están enfocados en abordar situaciones particulares relacionadas con el Factor de Productividad de los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial, que han surgido durante la evaluación del ciclo 2022-2023 y han generado controversias en su aplicabilidad. Por tanto, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**, en el ejercicio de su facultad legal y reglamentaria,

Acuerdo No.14-CACJ-2023 de 24 de julio de 2023, por medio del cual se establecen criterios respecto al ajuste de metas del Factor Productividad de los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial, en el proceso de Evaluación del Desempeño para el Ciclo 2022-2023.

ACUERDA:

PRIMERO: DISPONER los siguientes criterios para el ajuste de metas de los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial en el Factor de Productividad:

1. La regla general de la Evaluación del Desempeño es el ser evaluado en el cargo titular, salvo excepciones descritas en la Ley 53 de 2015, el Reglamento de Carrera Judicial y el presente acuerdo.
2. Los ajustes de metas proceden por autorización del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, previa evidencia que dé cuenta de la necesidad del ajuste y el análisis técnico de la situación por parte Dirección de Gestión del Desempeño.
3. Los ajustes deben ser consensuados entre el revisor y evaluado. La solicitud del ajuste, con las razones que evidencien la necesidad, será hecha por el revisor mediante correo electrónico a la Dirección de Gestión del Desempeño, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo.
4. El tiempo mínimo a considerar, por circunstancias objetivas, para la evaluación del desempeño de un Magistrado o Juez es de ocho (8) meses.
5. A los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial, a quienes la Corte Suprema de Justicia les haya realizado una asignación especial en otro despacho, en calidad de adjunto, corporativo o itinerante, se les realizará un ajuste basado en el análisis del tiempo de contribución al despacho asignado o el que para tales fines sugiera la Dirección de Gestión del Desempeño.
6. Los Magistrados y Jueces que suplan vacaciones en otros despachos están sujetos a las disposiciones que, para la presentación y registro de las estadísticas, tenga la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales. Sólo se consideran los tiempos completos de un mes calendario y hasta dos (2) meses al año de suplencia por vacaciones.
7. Los Magistrados y Jueces que suplan por ausencias accidentales, incidentales y temporales (distinta a las vacaciones) en otros despachos judiciales, están sujetos a las disposiciones que para la presentación y registro de las estadísticas tenga la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección de Gestión del Desempeño de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que realice los análisis técnicos en cada caso y aplique la metodología de cálculo correspondiente, soportada en la información suministrada por la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales.

TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo a los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial, mediante la página web del Órgano Judicial; y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para que inicie las diligencias correspondientes.

Acuerdo No.14-CACJ-2023 de 24 de julio de 2023, por medio del cual se establecen criterios respecto al ajuste de metas del Factor Productividad de los Magistrados y Jueces de Carrera Judicial, en el proceso de Evaluación del Desempeño para el Ciclo 2022-2023.

CUARTO: ESTABLECER la vigencia del presente Acuerdo a partir de su firma y su respectiva publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5, 6 (numerales 1, 4, 5 y 9), 100 (numerales 1 y 2), 140, 141, 143 y 146 (numeral 1) de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015; **Reglamento de Carrera Judicial**, aprobado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial mediante **Acuerdo No.01 de 14 de diciembre de 2018**, reformado mediante **Acuerdo No.03 de 7 de marzo de 2022**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


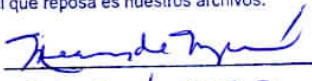

MAGISTRADO ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Presidente
Consejo de Administración de la Carrera Judicial


MAGÍSTER ESTHER N. HINESTROZA
DE CABRERA
Secretaria


MAGÍSTER DIEGO MARTÍN FERNÁNDEZ
PANIAGUA
Consejero


MAGÍSTER MERCEDES DE LEÓN DE MENDIZÁBAL
Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial




ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera Judicial
CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.
Firma 
Fecha 2 de agosto 2023